

REFERENCIA: 18787/2025

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR

PRIMERO.- Visto expediente núm. 2025/18787, relativo al Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Cultural de Juego del Palo “Maho” para el desarrollo del proyecto de investigación sobre el juego del Palo en Fuerteventura.

SEGUNDO.- Visto que el Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias en materia de patrimonio cultural que le confiere el Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico y la Ley11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, debe incrementar el conocimiento, aprecio y respeto por los valores del patrimonio cultural de Canarias, promoviendo su uso y disfrute como bien social de un modo compatible con su preservación, promover la investigación tendente a profundizar en el conocimiento de sus valores, colaborando en la formulación y desarrollo de proyectos de investigación, así como a su difusión, apoyar y colaborar con las entidades y asociaciones culturales comprometidas con la recuperación, conservación, difusión y gestión del patrimonio cultural, así como a la difusión y divulgación del Patrimonio Insular.

TERCERO.- Teniendo en cuenta que se dispone de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de gastos en el vigente presupuesto con cargo a la aplicación 50520 3360A 4890425, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito (RC) núm. de operación 220250034255 y fecha 27/08/2025 dotado con 3.500,00€, para conceder la presente subvención prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones en materia de Patrimonio Cultural del Cabildo Insular de Fuerteventura, 2023 – 2025.

CUARTO.- Visto el informe jurídico emitido en sentido favorable en fecha 18/11/2025 por la técnico del Servicio de Patrimonio Cultural al borrador del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación Cultural de Juego del Palo “Maho” para el desarrollo del proyecto de investigación sobre el juego del Palo en Fuerteventura.

QUINTO.- En virtud del decreto núm. 885/2024 de 23 de febrero de 2024, relativo a la desconcentración y delegación de competencias en los consejeros insulares, corresponde a D. Rayco León Jordán, Consejero de Cultura, Patrimonio Cultural e Innovación, el ejercicio por delegación de las atribuciones referidas en el artículo 48 del Reglamento Orgánico y Funcionamiento del Cabildo Insular de Fuerteventura de las materias de Patrimonio Cultural.

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO.- APROBAR el Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Cultural de Juego del Palo “Maho” para el desarrollo del proyecto de investigación sobre el juego del Palo en Fuerteventura, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE JUEGO DEL PALO “MAHOH” PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN SOBRE EL JUEGO DEL PALO EN FUERTEVENTURA

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Rayco León Jordán como Consejero del Área Insular de Cultura, Patrimonio Cultural e Innovación del Cabildo Insular de Fuerteventura con CIF P-3500003C, en virtud del decreto de la Presidencia número 885/2024, de 23 de febrero relativo a la desconcentración y delegación de competencias en los consejeros insulares, corresponde a D. Rayco León Jordán, Consejero del Área Insular de Cultura, Patrimonio Cultural e Innovación, el ejercicio por delegación de las atribuciones referidas en el artículo 48 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cabildo Insular de Fuerteventura de las materias de Patrimonio Cultural

DE OTRA PARTE, D. Cristian José Cruz Febles, quien actúa como presidente de la Asociación Cultural de Juego del Palo “Mahoh” con NIF G76346220 y domiciliada en C/ el Cruz del Mar, 2-1^a, C.P. 35612, Puerto del Rosario, en cuyo nombre y representación actúa en virtud de las atribuciones detalladas en el art. 19 de sus Estatutos de Constitución y del certificado inscripción y composición de la junta directiva asociación expedido en fecha 22/08/2025. Inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias bajo el nº 24368 (G1/S1/24368 – 19/F)

Ambas partes, en calidad en que cada uno interviene, se reconocen, recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio de colaboración y a tal efecto.

EXPONEN

I.- Que la Asociación Cultural de Juego del Palo “Maho”, es una asociación sin ánimo de lucro cuyos objetivos son, entre otros, muestra, enseñanza y promoción de las diferentes tradiciones canarias, la divulgación de la práctica de las tradiciones canarias, la investigación sobre las diferentes traiciones en las islas canarias, especialmente en Fuerteventura, promoción de actividades culturales relacionadas con las tradiciones oral, escrita y etnográficas, etc.

II.- Que mediante escrito presentado en fecha 19/08/2025 y nº de RE 31772, la Asociación Cultural de Juego del Palo “Maho” solicita al Cabildo Insular de Fuerteventura la concesión de la subvención nominada prevista en el presupuesto general del Cabildo de Fuerteventura para la anualidad 2025, para el desarrollo del proyecto de investigación sobre el juego del Palo en Fuerteventura.

III.- Que el Cabildo Insular de Fuerteventura, como Administración Pública Canaria y en el marco de sus respectivas competencias, debe incrementar el conocimiento, aprecio y respeto por los valores del patrimonio cultural de Canarias, promoviendo su uso y disfrute como bien social de un modo compatible con su preservación, promover la investigación tendente a profundizar en el conocimiento de sus valores, colaborando en la formulación y desarrollo de proyectos de investigación, así como a su difusión, apoyar y colaborar con las entidades y

asociaciones culturales comprometidas con la recuperación, conservación, difusión y gestión del patrimonio cultural, así como a la difusión y divulgación del Patrimonio Insular

IV.- El presente convenio articula una subvención mediante el procedimiento de concesión directa, prevista nominativamente en el Presupuesto General del Cabildo de Fuerteventura de 2025, para colaborar con la Asociación Cultural de Juego del Palo “Maho” en la investigación sobre el juego del Palo en Fuerteventura.

En virtud de cuanto antecede, las partes han convenido la celebración del presente convenio instrumental con arreglo a las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es articular en régimen de concesión directa, una subvención nominada en el presupuesto general del Cabildo Insular de Fuerteventura, para el desarrollo del proyecto de investigación sobre el juego del palo en Fuerteventura.

Los objetivos específicos del proyecto son los siguientes:

Realizar una investigación sobre los jugadores de lata y palo olvidados ni filmados para así recuperarlos del olvido.

Realizar una investigación sobre familiares y testigo no filmados

Divulgación del Juego de la Lata Majorera como expresión cultural tradicional inmaterial

Introducir el juego de la Lata Majorera en las instituciones de mayores de Fuerteventura y favorecer un plan de formación, intervención educativa y de coparticipación.

Tener una visión de conjunto de este arte antiguo y popular

Dar a conocer la cultura tradicional originaria como puente hacia el mundo.

Dar a conocer una parte importante de la tradición cultural canaria

Alcanzar a personas interesadas en las tradiciones y manifestaciones del Patrimonio Cultural Canario, jugadores y miembros de otros colectivos.

Seguir sumando practicantes

Divulgar los movimientos y las técnicas básicas de ejecución (defensivas y ofensivas) y su terminología.

Dar a conocer una parte importante de la tradición cultural canaria.

Colaborar en la información sobre este arte en la isla, y su crecimiento a otras como es Lanzarote

Alcanzar a personas interesadas en las tradiciones y manifestaciones del Patrimonio Cultural Canario, jugadores y miembros de otros colectivos de la isla.

Darle el protagonismo que necesitan las técnicas del juego de la lata en eventos históricos como es la batalla de Tamasite, festejos, memoria indígena, etc.

Revalorizar al campesinado en general practicante y portador de este deporte y animarlo a participar en su rescate.

Las actuaciones objeto del proyecto consistirán en las siguientes:

Investigación y entrevistas por los centros de mayores y familias de referencia de la isla por parte de especialistas indicados (historiador, o etnógrafo).

Entrevistas a personas implicadas en el rescate y actuales deportistas practicantes.

Otras investigaciones, presentación y divulgación

Tras la investigación y puesta en común de la información obtenida, se elaborará un guión que contemple los resultados de la investigación por las tres vías y a las personas implicadas. A partir de este guión se seleccionarán las escenas y se elaborará un documental audiovisual como producto final.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1.- Obligaciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Cabildo Insular de Fuerteventura se compromete al pago de la subvención de acuerdo con el contenido del convenio y con sujeción a lo previsto en el presupuesto general del cabildo para la anualidad 2025, en el que se ha consignado en la aplicación presupuestaria 50520 3360A 4890425, TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500€) a favor de la Asociación Cultural de Juego del Palo “Maho” para las actividades de divulgación que se detallan en la cláusula primera del presente acuerdo.

2.2.- Obligaciones de la Asociación Cultural de Juego del Palo Maho

De forma general debe cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 LGS, y de forma específica con las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de LGS

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta LGS

TERCERA.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras de las subvenciones.

En el Presupuesto General del Cabildo, anualidad 2025, del Cabildo Insular de Fuerteventura, aparece consignada en la aplicación presupuestaria núm. 50520 3360A 4890425 una subvención nominada a favor de la Asociación Cultural de Juego del Palo “Maho”, para financiar las actividades descritas en la cláusula primera con un importe máximo de 3.500,00€, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito (RC) núm. de operación 220250034255 y fecha 27/08/2025

El presupuesto de ingresos y gastos previstos por la Asociación para la realización de las actividades programadas se detalla a continuación:

CONCEPTOS	UNIDADES	PRECIO UNIDAD	DESCRIPCIÓN	IMPORTE TOTAL
Gastos de entrevista	10	200€	Pack para entrevistas y edición	2.000€

<i>Profesionales encargados de búsqueda de referencias y entrevistas</i>	1	1.000€	<i>Mes de visitas a centros de mayores y de referencia así como asistencia a las entrevistas</i>	1.000€
<i>Material audiovisual</i>	1	250€	<i>Cámara, micrófonos, etc</i>	250€
<i>Promoción del juego de la Lata</i>	1	250€	<i>Producción propia de la asociación y sus gastos asociados</i>	250€
SUBTOTAL				3.500,00€

CUARTA.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN

La subvención amparada por el presente convenio representa el 100% del presupuesto total del proyecto presentado, por lo que resulta incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad o conceptos subvencionables procedente de cualquier administración, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas y jurídicas de naturaleza privada

QUINTA.- PLAZOS Y MODOS DE PAGO

El Cabildo de Fuerteventura se compromete a abonar de forma anticipada a la Asociación Cultural de Juego del Palo Mahoh en concepto de subvención, la cantidad consignada en el presupuesto de 3.500,00€, que representa el 100% del importe previsto para el desarrollo del proyecto presentado.

SEXTA.- MEDIOS, PLAZOS Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el art. 30 de la LGS y art. 69 del Reglamento LGS, la justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, revestirá la modalidad de cuenta justificativa.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Toda factura y sus copias deberán contener los datos o requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2019, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

La justificación será declarada por el Órgano competente y la propuesta de declaración de justificación en la que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario. La documentación que debe aportar la Asociación Cultural de Juego del Palo "Maho" deberá presentarse vía telemática en el Registro del Cabildo de Fuerteventura a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es>

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 30/01/2026

SEPTIMA.- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

El incumplimiento de las estipulaciones del presente convenio por cualquiera de las partes será causa suficiente de resolución del convenio. En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 35 de la citada ley

OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El convenio entrará en vigor desde el momento de su firma hasta el 30 de ENERO de 2026. No obstante, el periodo de elegibilidad del gasto se extenderá retroactivamente desde el 1 enero 2025. Asimismo, y de acuerdo con el cronograma presentado por la Asociación, el periodo de ejecución de la actividad será el comprendido entre el 15 de septiembre de 2025, hasta el 20 de enero de 2026.

NOVENA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia del crédito adecuado y suficiente, en su caso.

DÉCIMA.- CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 14.1.c) y 32.1 LGS así como en el capítulo IV del Título II del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la entidad beneficiaria de la subvención se someterá a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que determine el órgano concedente u otros órganos de control competentes facilitando cuanta información se requerida en orden a verificar la correcta ejecución de los gastos subvencionados.

DECIMOPRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista tanto en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos RGPD), la Ley Orgánica 2/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, la entidad beneficiaria de la subvención se compromete a cumplir con las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales conforme a lo establecido en el artículo 133 del RGPD y a la obtención del consentimiento para el tratamiento de sus datos en el caso de ser éste necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura por dicho incumplimiento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura en calidad de responsable tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación de la subvención nominativa recogida en este convenio en base al incumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos a otras Administraciones Públicas y en aquellos supuestos previstos en la Ley.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de tratamiento y portabilidad, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección C/ Primero de Mayo, nº 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si considera que el ejercicio de sus derechos o ha sido debidamente atendido. El dato de contacto del Delegado de Protección de Datos: dpd@cabildofuer.es

DECIMOSEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los convenios de colaboración entre las Administraciones Públicas, rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que desarrolla dicha Ley aprobada por RD 887/06 de 21 de julio, y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones y teniendo en cuenta también la Ley Orgánica 3/2018, de 5b de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Las cuestiones litigiosas a que puedan dar lugar la interpretación y ejecución del presente convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente convenio digitalmente, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

SEGUNDO.- AUTORIZAR Y DISPONER el gasto por importe de TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500,00€) a favor de la Asociación Cultural de Juego del Palo “Maho” con NIF G76346220 a cargo de la aplicación presupuestaria 50520 3360A 4890425 y al documento de retención de crédito (RC) núm. de operación 220250034255 y fecha 27/08/2025

TERCERO.- Dar traslado de la resolución que se adopte a la Asociación Cultural de Juego del Palo “Maho”, al Servicio de Patrimonio Cultural y a la Intervención de fondos a los efectos oportunos

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo. El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.